

Índice

Viene de la Pág. 1

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al primer trimestre del 2021 27

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020, 4to. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe Trimestral 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2021, 1er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. Informe Trimestral 29

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020, 4to. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe Trimestral 30
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2021, 1er. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 1er. Informe Trimestral 31
- ◆ Circular CJCDMX-45/2020 32

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, por el que se aprueba la publicación del link de los nuevos “Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de todos los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México” 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-066-2021 a SACMEX- DGAP-LP-068-2021.- Convocatoria 015.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras. rehabilitación al sistema eléctrico de fuerza y alumbrado en pozos, plantas de bombeo, campamentos y tanques de agua potable, localizados en las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en el Estado de México 41
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001121-08-2021 a 30001121-12-2021.- Convocatoria 002-2021.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de vialidad, banquetas y guarniciones, así como de diversas calles dentro de la demarcación territorial 45
- ◆ **Aviso** 50

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Mtra. Ana Claudia de la Barrera Patiño, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI, XV y XVII y 59 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL LINK DE LOS NUEVOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que en sesión de fecha 31 de mayo de 2019, el Pleno General de este Tribunal, con fundamento en el artículo 14 fracción III de su Ley Orgánica, expidió el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de junio de 2019, y entró en vigor al día siguiente de su publicación; con una última reforma publicada en la GOCDMX el 2 de febrero de 2021.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente:

ACUERDO.

A/JGA/93/2021. La Junta de Gobierno y Administración, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, en sesión extraordinaria celebrada vía remota el día 22 de abril de 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y 37 de su Reglamento Interior, aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, con la modificación al artículo Transitorio TERCERO, derivado de que por normatividad se debe entregar la declaración fiscal anual para ser incorporada a la declaración de situación patrimonial y de intereses, y toda vez que la autoridad fiscal amplió el plazo para su presentación conforme al artículo 150, primer párrafo de la Ley del ISR, “las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021”, la declaración patrimonial y de intereses debe tener los mismos efectos. Asimismo, se acordó que el mecanismo de acceso al sistema será abierto a través de internet. Y finalmente, autorizó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante link, esto último con fundamento en los artículos 3º, fracciones XXIV y XXVI y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, previa verificación de que el contenido deberá coincidir íntegramente con los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno y Administración.

ESTOS LINEAMIENTOS POR SUS CARACTERÍSTICAS, SE PODRÁN CONSULTAR EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN:

https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/lineamientos_declaraciones_2021.pdf

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, Director de Informática, Teléfono: 5002 0100, Extensión: 3336.

Ciudad de México a 22 de abril de 2021.

(Firma)

MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Ana Claudia de la Barrera Patiño, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI, XV Y XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER EL ACUERDO A/JGA/93/2021, DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS NUEVOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I. El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, con jurisdicción plena, conforme el artículo 40, de la Constitución Política de la Ciudad de México y formará parte del Sistema Local Anticorrupción conforme lo señala su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1° de septiembre de 2017.

II. El artículo 58, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, señala:

“**Artículo 58.** El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será una persona capacitada, titulada y con cédula que la habilite para el ejercicio de la profesión.
...”

Y conforme al artículo 60, fracciones XII y XIII, del mismo ordenamiento, y el artículo 92, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México tiene, entre otras, las atribuciones transcritas a continuación:

“**Artículo 60.** Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:

I a XI...

XII. Recibir y en su caso, requerirles a los servidores públicos del Tribunal, tanto de estructura como de honorarios asimilados a salarios, su declaración de situación patrimonial en el formato que para tal propósito determine, conforme a los instructivos que emita e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, así como resguardar dichas declaraciones y establecer los mecanismos necesarios para difundir la obligación de presentar las mismas;

XIII. Llevar el registro de situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, hacer el seguimiento de su evolución, así como definir y operar los sistemas que se requieran para tal propósito, de conformidad con el procedimiento que apruebe la Sala Superior;
...

“**Artículo 92.-** La Titular o el Titular del Órgano Interno de Control, tendrá además de las atribuciones que establece en la sección anterior, en la Ley Orgánica, La Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas, las siguientes facultades:

I. al VII...

VIII. Opinar sobre los proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general expedidos por el Tribunal, relativos a los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control;

IX. Llevar el sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses; así como el registro patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, de los que se encuentren obligados; conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

III. La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en su artículo 34, señala:

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica que determinen la Secretaría y los Órganos internos de control. La Secretaría y los Órganos internos de control tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las Personas Servidoras Públicas, y llevarán el control de dichos medios. Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley

IV. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante acuerdo A/JGA/ 213/ 2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, autorizó el Programa para la implementación de formatos y actualización del Sistema Integral de Declaración Patrimonial y de Intereses del Tribunal.

Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado**”, los servidores públicos están obligados a

presentar, bajo protesta de decir verdad, su **Declaración Patrimonial y de Intereses**, como se establece, en lo conducente, en el artículo 108, que textualmente refiere:

“**Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título **se reputarán como servidores públicos** a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, **bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses** ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. “

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 64, numeral 2, señala:

2. **Toda persona servidora pública** tendrá la obligación de presentar y comprobar de manera oportuna y veraz las declaraciones sobre su situación patrimonial, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus posibles conflictos de interés, que serán publicitadas en los términos que determinen las leyes generales y locales respectivas bajo los principios de transparencia, máxima publicidad y protección de datos personales.

TERCERO. Que el 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses. El 24 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo dictado el 11 de diciembre de 2019, por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional; **así como el inicio de la obligación de todos los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala**

PRIMERO. Se determina que, a partir del 1 de enero de 2020, serán operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Los servidores públicos en el ámbito federal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentar su primera declaración, en el año 2020, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la citada Ley.

TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. Todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.

CUARTO. Que, de lo anterior, se desprende que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, **deberán presentar a más tardar su primera declaración**, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

QUINTO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su artículo 33, refiere la forma y plazos en que debe ser presentada la declaración de situación patrimonial; y, en el artículo 46, establece que **se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todas las personas servidoras públicas que deban presentar la declaración patrimonial en términos de dicha Ley.**

SEXTO. Que el Órgano Interno de Control de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII, del artículo 60, de la Ley Orgánica del Tribunal, está facultado para recibir las declaraciones patrimoniales conforme a los instructivos que emita, e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla.

SÉPTIMO. Que, en la Sección Tercera de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se determinaron los plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; asimismo, en la Sección Sexta, se señala lo relativo a la declaración de intereses, y se establecen criterios y directrices para el cumplimiento de dicha obligación.

OCTAVO. Que en el Capítulo III, Sección Segunda, “**De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses**”, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se señala, en el artículo 32, lo siguiente:

“**Artículo 32.** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, las Personas Servidoras Públicas ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, que determinen sus respectivas disposiciones generales, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.”

NOVENO. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 37, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, transcrito a continuación, es la competente para fijar lineamientos para la presentación de la declaración patrimonial y de

intereses ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que sean acordes a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo 37.- Los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal. Los acuerdos referidos podrán tener por objeto la expedición de normas técnicas, reglas de operación, lineamientos, criterios, resoluciones, programas, proyectos, instructivos o cualquiera otra especie de ordenamientos, conforme a las facultades de la Junta.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, mediante acuerdo A/JGA/93/2021, de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y, a solicitud del Órgano Interno de Control, emite los siguientes.

“LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

I. Los presentes Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de todos los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México obligados a presentarla, y tienen por objeto establecer y regular las actividades relativas a la presentación y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para salvaguardar los principios de: transparencia como principio rector, legalidad, honradez, lealtad, integridad y rendición de cuentas.

II. Se establece el uso obligatorio de medios de **comunicación electrónica** para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses a través del **“Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”**, para lo cual el servidor público deberá contar con una identificación electrónica (contraseña), conforme al procedimiento determinado para ello y bajo los siguientes mecanismos.

III. Para acceder al Sistema, el servidor público podrá ingresar, **vía intranet o internet**, conforme lo determine la Junta de Gobierno y Administración, en la dirección electrónica: <https://declaracion.tjacdmx.gob.mx> para que se despliegue la pantalla de inicio. Así mismo podrá ingresar a la página www.tjacdmx.gob.mx, en donde se ubica el icono “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del TJACDMX”.

Si **NO** cuenta con registro de Usuario y Clave de ingreso, en la parte superior de la pantalla aparece un icono de **Registro**, al que deberá ingresar y realizar lo siguiente:

1) Para obtener el Registro de Declarantes

a) Deberá anotar los datos de identificación que se solicitan, tales como: nombre, RFC; CURP; teléfono particular, lugar de nacimiento, nacionalidad, fecha de nacimiento, teléfono

y un correo electrónico, preferentemente personal; al terminar de llenar los datos, seleccionar el botón **Enviar**.

b) Una vez identificado por el sistema que NO EXISTAN registros, éste proporcionará el registro de usuario que corresponde al RFC del servidor público, así como una clave que será su identificación electrónica, los que serán enviados al correo electrónico registrado y que el servidor público podrá imprimir o guardar, ya que con ellos tendrá acceso a la declaración que debe presentar.

2) Para Capturar Datos

a) Ingresar al sistema con la identificación electrónica que le fue proporcionada.

b) Determinar el tipo de declaración que va a elaborar, con la salvedad de que a la Declaración de modificación patrimonial anual, el sistema sólo permite el acceso en el mes de MAYO.

c) Requisar el formato de declaración con la información solicitada.

Se sugiere revisar en versión preliminar (Borrados), y, en su caso, corregir o aclarar cualquier punto en el rubro de **Observaciones**.

d) Seleccionar si desea hacer, o no, pública sus datos personales.

(**NOTA:** Hasta en tanto no se emitan los formatos para emitir versiones públicas por el sistema anticorrupción de la Ciudad de México, los datos personales serán restringidos).

3) Para Transmitir

a) Seleccionar la opción **Enviar** e imprimir el acuse de recepción.

4) Conclusión del trámite

a) Seleccionar **Salir** en el icono en el que aparece el RFC en la parte superior derecha.

Si **YA** cuenta con registro de Usuario y Clave de ingreso, seleccionará el icono de **Acceso** y elegirá el tipo de declaración que va a elaborar.

1) Para ingresar, si ya cuenta con el registro de Usuario y Clave

a) Ingresar el RFC con homoclave con letras mayúsculas en el icono de Usuario, la Clave de identificación electrónica en el icono correspondiente y seleccionar **Ingresar**.

2) Para recuperar contraseña

a) Ingresar a la dirección electrónica <http://declaración.tjacdmx.gob.mx>

b) Seleccionar el icono "Acceso" y seleccionar la leyenda que refiere: "**¿olvido su clave?**"

c) Requisar los datos solicitados, después de lo cual recibirá nuevamente su clave en el correo electrónico registrado.

3) Para Capturar Datos

a) Ingresar al sistema con la identificación electrónica que le fue proporcionada.

- b) Determinar el tipo de declaración que se va a elaborar, con la salvedad de que, a la Declaración de modificación patrimonial anual, el sistema sólo permite el acceso en el mes de Mayo.
- c) Requisar el formato de declaración con la información solicitada.

Se sugiere revisar en versión preliminar, y, en su caso, corregir o aclarar cualquier punto en el rubro de **Observaciones**.

- d) Seleccionar si desea hacer, o no, pública sus datos personales.

(NOTA: Hasta en tanto no se emitan los formatos para emitir versiones públicas por el sistema anticorrupción de la Ciudad de México, los datos personales serán restringidos).

4) Para Transmitir

- a) Seleccionar la opción **Enviar** e imprimir el acuse de recepción.

5) Conclusión del trámite

- a) Seleccionar **Salir** en el icono en el que aparece el RFC en la parte superior derecha.

IV. Quedan obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el medio electrónico denominado **“Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”**, el cual se encuentra a cargo del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Coyoacán 1153, 3er. Piso, Colonia del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.

V. Los servidores públicos señalados en estos lineamientos, deberán presentar declaración de su situación patrimonial con estricta sujeción a la forma y plazos establecidos en el artículo 33, y la de intereses en términos del artículo 46, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, en los siguientes términos:

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a:

- a) Fecha de ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Fecha de reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia, órgano desconcentrado, demarcaciones territoriales, entidad, unidad administrativa en el mismo poder de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría y los Órganos internos de control, podrán solicitar a las Personas Servidoras Públicas una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación. Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, la Secretaría y los Órganos internos de control, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo a la persona servidora pública por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.”

“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todas las Personas Servidoras Públicas que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, La Secretaría y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.”

VI. En la declaración anual de situación patrimonial debe ser incorporada en formato digital la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio correspondiente, cuando el servidor público deba presentarla, conforme a las disposiciones fiscales, o se trate de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salario; en los demás casos, se anexará una copia digital de la constancia de percepción de ingresos y retención de impuestos o similar emitida por el Tribunal.

VII. No será obligatoria la presentación de la declaración anual de situación patrimonial y de intereses, cuando el servidor público haya presentado la declaración inicial en ese mismo año, entre los meses de enero a abril, salvo que el vencimiento del plazo para su presentación hubiera ocurrido durante el año anterior.

VIII. El personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, que tenga la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, deberá presentar su declaración inicial de situación patrimonial dentro del plazo previsto en la citada ley. El personal contratado bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales no está obligado a presentar declaración patrimonial y de intereses.

IX. No estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial por conclusión e inicio, los servidores públicos contratados temporalmente o por obra determinada si al término de cada contrato o ejercicio existe continuidad en el desempeño de la función mediante la recontractación inmediata y no varían las cláusulas o condiciones del contrato anterior.

X. El personal que no sea recontractado o haya concluido anticipadamente la vigencia del contrato, deberá presentar la declaración por conclusión dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

XI. El “*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*”, una vez iniciada la captura de la declaración anual, inicial o de conclusión, emitirá una alarma de temporalidad por días transcurridos.

XII. El “*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*” mantendrá abierta la opción de declaración anual, únicamente durante el mes de **MAYO** de cada año, de las 00:00:01 cero horas un segundo del día primero de mayo, a las 00:00:01 cero horas un segundo del día primero de junio, y ésta se cerrará automáticamente al fenecer dicho plazo.

Para acceder a la aplicación del “*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*”, por motivo de no haber elaborado la declaración o haberla dejado inconclusa sin transmitir dentro de los términos previstos, se requerirá acudir al Órgano Interno de Control del Tribunal para activar nuevamente el aplicativo, caso en el cual la declaración se tendrá por presentada extemporáneamente, con las consecuencias legales correspondientes.

XIII. El servidor público obligado, que con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario sea suspendido temporalmente como medida precautoria por así estimarse conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones, o que haya sido sancionado con una suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, no estará obligado a presentar declaración de situación patrimonial por conclusión del empleo, cargo o comisión, mientras no se resuelva en forma definitiva su situación jurídica. La declaración anual de modificación patrimonial que se presenta en mayo, deberá presentarse por el servidor público obligado en los términos previstos, aun encontrándose suspendido.

El servidor público obligado, que con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario sea sancionado con destitución de su empleo, cargo o comisión, y ésta haya causado estado, estará obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión del empleo, cargo o comisión, en un plazo de sesenta días naturales, el cual se computará a partir del día siguiente al de la notificación personal de la resolución correspondiente.

Cuando el servidor público por cualquier motivo obtenga diversa resolución favorable en la que se determine el reinicio de sus funciones y el pago de cantidades con motivo de la restitución en el goce de sus derechos, tendrá un plazo de sesenta días naturales para la presentación de la declaración inicial, que se computará a partir del día siguiente al de la notificación personal de dicha resolución.

XIV. Los servidores públicos que cambien de adscripción dentro del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, únicamente darán aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

Los servidores públicos que cambien de un contrato temporal a uno definitivo no estarán obligados a presentar declaraciones por conclusión e inicio del encargo; sólo tendrán la obligación de informar sobre tal circunstancia, en la siguiente declaración de situación patrimonial que deban presentar.

Los servidores públicos que tengan licencia temporal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, no estarán obligados a presentar declaraciones por conclusión e inicio del encargo, pero sí deberán presentar la declaración anual en el mes de mayo o la que corresponda al concluir la licencia.

XV. El servidor público que sin causa justificada omita presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, en cualquiera de sus modalidades, o que la presente fuera de los plazos establecidos, incurrirá en la falta administrativa que señala el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

XVI. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, informará al Órgano Interno de Control de todo movimiento generado con motivo de altas, bajas, promociones y remociones de personal durante el ejercicio fiscal correspondiente, para conjuntamente integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses.

XVII. La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal, será la responsable de informar a todos los servidores públicos que ingresen al Tribunal o que hayan concluido su empleo, cargo o comisión, sobre la obligación de presentar declaración de situación patrimonial de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

XVIII. La Dirección de Informática del Tribunal, será la responsable del aplicativo del "*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*", sus actualizaciones, modificaciones y procesos de seguridad y blindaje, conforme a sus funciones y obligaciones.

XIX. Las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas en línea, por ***intranet o Internet***, se realizarán con los datos, plazos, formatos y demás formalidades que determine el Órgano Interno de Control, cuando el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, por conducto de las áreas responsables, los dé a conocer, sea obligatorio su cumplimiento y existan las condiciones informáticas para su ejecución.

XX. En términos del artículo 36, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control estará facultado para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

XXI. La Dirección General de Administración y la Secretaría General de Compilación y Difusión del Tribunal, brindarán el apoyo correspondiente al Órgano Interno de Control para llevar a cabo las campañas de difusión del cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, cuando ésta lo requiera.

XXII. El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México deberá observar los presentes lineamientos y la normatividad aplicable, al captar, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial que le sean presentadas.

XXIII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, Sección Segunda, “**De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses**”, artículo 32, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para los efectos del seguimiento de evolución, el Órgano Interno de Control podrá operar el “*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*” para tal propósito, mediante los aplicativos electrónicos/tecnológicos procedentes, con un registro en bitácora de acceso.

XXIV. En términos del artículo 34, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las declaraciones de situación patrimonial tienen carácter de documentos públicos y podrán ser solicitados como medios de prueba, en los presupuestos de investigación penal o administrativa, por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, con solicitud fundada y motivada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los servidores públicos nuevos obligados, a partir de mayo del 2021 deberán presentar su Declaración Inicial de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con los presentes lineamientos, contando con un plazo de sesenta días naturales para ello.

TERCERO. Los servidores públicos que ya eran obligados, deberán presentar la Declaración de modificación patrimonial en el mes de mayo, conforme a la fracción II, del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; o en el plazo ampliado y aprobado por Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, durante el mes de junio de 2021.

CUARTO. Se derogan los acuerdos A/JGA/212/2018, A/JGA/407/2019, A/JGA/150/2020 y A/JGA/178/2020, de la Junta de Gobierno y Administración; y, todas aquellas disposiciones que se opongan a estos lineamientos o a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

ANEXO UNO

TIPOS DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

* INICIAL

* ANUAL

*CONCLUSIÓN

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Órgano Interno de Control cuenta con el “Sistema de Datos Personales sobre Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”.

“AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL”

Sistema de Datos Personales sobre Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

El/La Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en Av. Coyoacán, número 1153, 3°. Piso, Col. Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 60 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y, 92 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad del registro de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como el seguimiento de la evolución patrimonial.

Para la finalidad antes señalada se solicitarán los siguientes datos personales: identificativos, electrónicos, patrimoniales, afectivos y/o familiares, de naturaleza pública, de carácter obligatorio, facultativo y financiero; los cuales tendrán un ciclo de vida de 35 años promedio.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante el Órgano Interno de Control, situado en Av. Coyoacán, número 1153, 3°. Piso, Col. Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico 55 50 02 01 00 extensión 1382 ó 1388; así como en la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ubicada en Av. Insurgentes Sur, número 825, 2°. Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico 5550 02 01 00 Ext. 1102 ó 1335, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o a la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico transparencia@tjacdmx.gob.mx

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 55(56364636).

ANEXO DOS

GENERALIDADES SOBRE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Servidor Público.

Recuerde que la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses se tiene que realizar a través del “*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*”.

De manera excepcional, se podrá recibir en formato impreso y/o a mano, cuando exista imposibilidad del uso del sistema tecnológico, acreditado por el área responsable.

1. ¿Qué es la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

Es el instrumento que sirve al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para evaluar, en forma periódica, la evolución patrimonial del servidor público, tal y como lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en su artículo 33.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Sistema Anticorrupción, incluyó, como obligación, la declaración de Intereses junto con la Patrimonial; ésta tiene como finalidad garantizar la observancia a los principios de debida gestión de los asuntos y bienes públicos, con equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley.

La información que deberá asentarse en la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial o de Conclusión, será aquella que exista en el momento de iniciar o concluir el encargo. Cualquier movimiento en el patrimonio del declarante, posterior a la presentación de la Declaración Inicial, se asentará en la siguiente manifestación, ya sea de Conclusión, Inicial o Anual.

2. ¿Cuántos tipos de Declaración existen?

* LA DECLARACIÓN INICIAL.

* LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL.

* LA DECLARACIÓN POR CONCLUSIÓN.

3. ¿Cuáles son los plazos que tiene el Servidor Público para presentar su Declaración?

La Declaración Inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo.

La Declaración de Modificación Patrimonial debe presentarse en Mayo de cada año.

La Declaración de Conclusión dentro de los 60 días naturales siguientes a la terminación del encargo.

4. ¿Se debe anexar algún documento al presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

Para la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial en el mes de Mayo, se requiere agregar la declaración de Impuesto Sobre la Renta o la constancia de retención o similar que emita el Tribunal.

5. ¿Qué documentación es pertinente tener a la vista para facilitar el llenado del formato?

- Contar con el acuse de la última declaración presentada.
- Cédula de identificación expedida por la SHCP o cualquier documento que contenga el RFC, homoclave y la CURP.
- Escrituras de los bienes inmuebles.
- Facturas de vehículos y bienes muebles.
- Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
- Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
- Estados de Cuenta de Seguro de Separación Individualizado.
- Comprobantes de percepción de sueldo y de otro tipo de ingresos.
- Los documentos referentes al patrimonio del declarante, cónyuge y sus dependientes económicos.
- Los datos de las asociaciones, sociedades, consejos, actividades y/o consultorías que pudieran estar en el presupuesto de posibles conflictos de intereses, con la actividad, cargo o comisión del servidor público.
- Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio correspondiente, así como su acuse de recibo de la presentación.

6. ¿Qué requisitos generales deben observarse en el llenado de la Declaración Inicial o de Conclusión?

- Contar con contraseña o clave del “*Sistema Integral de Información Patrimonial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*”;
- Se debe tener previamente escaneada en formato PDF la declaración del SAT y/o la Constancia de Sueldos y de Retención de Impuestos o similar para anexarla;
- En ningún caso abreviar nombres ni apellidos, se puede asentar la información completa o complementaria en el apartado para aclaraciones y observaciones;
- Para el caso de mujeres casadas, anotar el nombre de soltera;
- Las cifras monetarias se anotarán en pesos **sin centavos**;
- En el punto de remuneración mensual neta o última remuneración mensual neta se deberá anotar el ingreso del cargo que inicia o, en su caso, del que concluye;
- Los servidores públicos que perciban ingresos, adquieran bienes o realicen alguna operación a declarar, en moneda de otro país, deberán hacer la conversión en moneda

nacional, aclarando en el apartado de **observaciones** la denominación de la moneda correspondiente y su conversión en moneda nacional y el tipo de cambio aplicado;

-Si en alguna de las secciones no se tiene algo que declarar, seleccionar la opción de **Ninguno**;

-Incluir la leyenda **Ninguno** en el espacio del cuadro de observaciones o aclaraciones, en caso de no ser ocupado;

-Es posible imprimir el borrador de la declaración antes de su envío; una vez enviada o transmitida no es posible hacer correcciones.

7. ¿Qué se debe reportar en las Declaraciones Inicial o Conclusión del encargo?

El servidor público debe manifestar la situación patrimonial y de intereses existente a la fecha en que se inicia o concluye el encargo.

En la declaración inicial y de conclusión del encargo, se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

8. ¿Qué se debe reportar en la Declaración de Modificación Patrimonial (anual)?

En la declaración de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

9. ¿Quiénes son los dependientes económicos?

Son las personas, familiares o no, cuya manutención depende principalmente de los ingresos del Servidor Público.

10. ¿Qué bienes deben ser declarados por el servidor público?

Todas las inversiones, bienes muebles, inmuebles y vehículos que sean propiedad del declarante, cónyuge y dependientes económicos, así como los que, estando a nombre de otra persona, hayan sido adquiridos con una participación de los ingresos del declarante, en cuyo caso deberá especificarlos en observaciones y aclaraciones.

11. ¿Qué gravámenes deben ser declarados?

Todos los gravámenes o adeudos que se tengan vigentes en la fecha de Inicio o Conclusión del encargo, como son: créditos hipotecarios, préstamos personales, compras a crédito, embargos, tarjetas de crédito y otros.

12. ¿En qué casos se recomienda utilizar el espacio de observaciones y aclaraciones del formato?

-Si se marcó la opción **OTROS** en cualquiera de las casillas.

-Si anotó algún otro ingreso mensual, especificar su procedencia.

-Si es propietario (a) de alguno o algunos bienes distintos a los especificados en el formato, que por su alto valor deba declarar.

-Si desea aclarar o ampliar la información sobre cualquier asunto referido a su patrimonio, o posible conflicto de intereses.

13. ¿Cómo reportar las obras de construcción, ampliación y/o remodelación en bienes inmuebles?

Se especificará en el apartado de observaciones y aclaraciones el tipo de obra, superficie, fecha de terminación y costo. Si la obra no está concluida, anotar la erogación realizada hasta la fecha en que inició o concluyó el cargo.

14. ¿Qué sucede si el servidor público no presenta la Declaración Inicial o de Conclusión en los términos y plazos correspondientes?

Para el caso de incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial, se aplicará lo señalado por el artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Es una conducta no grave prevista en el artículo 49, fracción IV, y se sanciona conforme lo dispone el artículo 75, de la citada ley.

15. ¿Qué sucede si el Servidor Público declara con falsedad?

Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés la persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés. Es una conducta grave prevista en el artículo 60, y se sanciona conforme lo dispone el artículo 78, de la citada ley.

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México podrá verificar en cualquier momento el contenido de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos y proceder conforme a las facultades que le confiere la Ley.

16. ¿Dónde presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

La declaración deberá ser presentada en línea, por *intranet* o *internet*, en la dirección <https://declaracion.tjacdmx.gob.mx> ante el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa la Ciudad de México.

NOTA: Se recomienda obtener un formato borrador y leerlo cuidadosamente antes de llenarlo en el sistema. Si existe alguna duda, consultar los *“Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de todos los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”*, visibles en la página web de éste Tribunal; si persiste la duda, podrá de aclararla en el Órgano Interno de Control, en el domicilio ubicado en avenida Coyoacán 1153, 3er. Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o vía telefónica al número 50-0201-00 ext.1222, teniendo a la vista la documentación correspondiente. **Se sugiere que conserve en su poder, una vez llenada, copia de su declaración y del acuse de recibo que se le expida.**

Ciudad de México, a

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)